

CONTRATO DE COFINANCIACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

Los suscritos, MARÍA FERNANDA REYES ROA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.032.371.200 expedida en Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX para asuntos del Patrimonio Autónomo FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA, administrado en virtud del contrato de Fiducia Mercantil No. 022 del 16 de julio de 2021, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, con NIT. 830.054.060-5, quien en adelante se denominará el FONDO MUJER, de una parte, y por la otra, _____, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, quien actúa en su calidad de _____ debidamente posesionado mediante Acta de posesión No. ____ del () ____ de _____, quien en adelante y para todos los efectos se denominará en todo caso EL ALIADO y quienes en conjunto se denominarán LAS PARTES, hemos aceptado celebrar el presente Contrato de Cofinanciación, el cual se registrará por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que, el FONDO MUJER fue creado a través de Decreto Legislativo 810 del 4 de junio de 2020, donde se autorizó la constitución de un patrimonio autónomo que servirá de vehículo para promover, financiar y apoyar el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres, que según el artículo segundo del mencionado decreto, *"(...) tendrá como objeto la financiación, la inversión y la asistencia técnica destinada a promover financiar y apoyar el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres en Colombia"*.

SEGUNDA: Que posteriormente la Ley 2069 de 2020 *"Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"*, en su artículo 47 estableció que el patrimonio autónomo creado mediante el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 se denominará "FONDO MUJER EMPRENDE" y que su constitución, administración y secretaría técnica estará a cargo del Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA y le atribuyó a la Vicepresidencia de la República y a la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer la responsabilidad de adoptar los lineamientos de política pública e inversión de sus recursos.

TERCERA: Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 y en la Ley 2069 de 2020, FIDUCOLDEX y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo suscribieron el Otrosí No. 2 al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración No. 006 -2017 que modificó la cláusula primera de

CONTRATO DE COFINANCIACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

dicho acuerdo de voluntades, en el sentido de incluir la definición del "FONDO MUJER EMPRENDE", y así mismo modificar la cláusula cuadragésima segunda.

CUARTA: Que para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 y en el artículo 47 de la Ley 2069 de 2020 el DAPRE e INNPULSA COLOMBIA celebraron el Convenio Interadministrativo 018-2021 (para INNPulsa Colombia) 276-21 (para el DAPRE), con el objeto de *"Aunar esfuerzos para constituir el patrimonio autónomo derivado de INNPULSA COLOMBIA denominado "FONDO MUJER EMPRENDE" (...).*

QUINTA: Que, en atención de la obligación legal y contractual, INNPULSA COLOMBIA en calidad de FIDEICOMITENTE del FONDO MUJER y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX, celebraron el contrato de fiducia mercantil de administración número 022-2021 cuyo objeto es la administración del patrimonio autónomo FONDO MUJER, por parte de Fiducoldex, quien actúa como vocera de este.

SEXTA: Que, en virtud del artículo 73 de Ley 2294 de 2023, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, el patrimonio autónomo FONDO MUJER EMPRENDE se transformó en el Fondo para la Promoción de la Autonomía y el Emprendimiento de la Mujer, el cual se denominará MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA cuya misión legal será diseñar e implementar acciones e instrumentos financieros y no financieros destinados a apoyar y financiar los proyectos e iniciativas que promuevan la autonomía, el empoderamiento económico y la dignificación del trabajo de las mujeres en Colombia, a través del emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial en condiciones de sostenibilidad ambiental, adaptación al cambio climático y considerando las dinámicas económicas y sociales de las regiones, con el propósito de contribuir al cierre de las brechas de género.

SÉPTIMA: Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo transitorio del artículo 73 de la ley 2294 de 2023, el 22 de diciembre de 2023 se suscribió cesión de la posición contractual del PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - DAPRE, por lo que, a partir de esa fecha el FIDEICOMITENTE del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 022-2021 es el DAPRE.



CONTRATO DE COFINANCIACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

OCTAVA: Que por disposición del artículo 5 del decreto Legislativo 810 de 2020 y el artículo 47 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 73 de la ley 2294 de 2023, el régimen de contratación y administración de los recursos del patrimonio autónomo será el derecho privado.

Teniendo en cuenta que, este contrato de de cofinanciación se deriva de un proceso de selección adelantado conforme a los lineamientos y procedimientos establecidos por el FONDO MUJER – FOMMUR, en el marco de la normatividad aplicable a la administración de recursos a través de patrimonios autónomos. No podrá en ningún caso asimilarse a convenios o contratos interadministrativos, dado que no corresponden a una modalidad de contratación directa, ni implican la existencia de relaciones de coordinación o cooperación típicas de la contratación entre entidades estatales en los términos del artículo 95 de la Ley 489 de 1998 o del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Por el contrario, este contrato de cofinanciación es un instrumento jurídico de naturaleza privada, mediante el cual concurren aportes económicos de las partes para la ejecución de proyectos específicos de interés común, bajo un esquema de derechos y obligaciones recíprocas, regidos por las normas del derecho privado y las disposiciones contractuales aplicables al Fideicomiso.

En todo caso, deberán cumplirse las disposiciones que se encuentran relacionadas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Código de Comercio, el Manual de Contratación para el Fideicomiso FONDO MUJER y en el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX, y las referidas al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

NOVENA: Que, a pesar del papel fundamental que desempeñan las mujeres en el impulso del desarrollo económico y la promoción del bienestar sostenible, persisten prácticas culturales y sociales que perpetúan la asignación de roles basados en el género. Estas construcciones sociales otorgan menor valor económico y social a actividades consideradas tradicionalmente femeninas, generando relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, y contribuyendo a la creación de barreras en su autonomía económica, el acceso a recursos, la toma de decisiones y la participación social.

DÉCIMA: Que, particularmente en la esfera económica, las mujeres en Colombia y de manera más acentuada las mujeres rurales, campesinas y de la pesca enfrentan múltiples brechas estructurales, entre las que se destacan:



CONTRATODE COFINANCIACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

- Su participación económica. Las mujeres tienden a estar subrepresentadas en la economía formal y a menudo se dedican a trabajos informales no remunerados, emprenden por subsistencia, no cuentan con suficientes mecanismos de protección, lo que limita su acceso a ingresos y oportunidades de desarrollo económico.
- Las altas cargas de cuidado y menor tiempo disponible para adelantar sus negocios y el agenciamiento de su desarrollo. Las mujeres dedican más tiempo que los hombres a labores de cuidado no remuneradas.
- La brecha salarial de género, donde las mujeres en Colombia suelen ganar menos que los hombres por realizar trabajos de igual valor.
- En términos de educación y capacitación, las mujeres acceden menos a la educación, y aún menos las mujeres que habitan zonas rurales, y conocimientos claves para el desarrollo de actividades empresariales, lo que limita su capacidad para acceder a información técnica y conocimientos que son cruciales para la consolidación y crecimiento de sus negocios o actividades para su autonomía económica.
- Menor acceso a financiamiento y capital para iniciar o expandir sus negocios.
- Menor participación en roles de liderazgo directivo en organizaciones y empresas, lo que traduce una falta de representación en los niveles más altos de la toma de decisiones económicas y de incidencia en el desarrollo en sus territorios y comunidades. Esta situación es un claro reflejo de los techos de cristal, barreras invisibles que dificultan el ascenso de las mujeres a posiciones de poder y liderazgo a pesar de su capacidad y cualificación.

DÉCIMA SEGUNDA: Por otra parte, la autonomía y el empoderamiento económico de las mujeres y particularmente las mujeres rurales, son pilares fundamentales para el desarrollo, por lo que, para potenciar esta relación, se requiere entonces que las mujeres perciban, consoliden y escalen sus ingresos, para superar la pobreza y disponer de su tiempo libremente para formarse, acceder al mercado laboral, desarrollarse profesional y personalmente, participar de manera activa de la vida social y política, y dedicarse a sus seres queridos sin que ello se transforme en una barrera para el logro de sus propias aspiraciones. Superar las brechas de género en el desarrollo productivo, comercial y empresarial no solo implica fomentar la igualdad de oportunidades, sino también aprovechar el potencial y talento femenino para impulsar la innovación, la competitividad y el progreso económico, a su vez que fortalece su autonomía y empoderamiento económico y se reconocen como agentes de cambio.

Invertir en su autonomía y apoyar sus procesos de empoderamiento económico desencadena un efecto multiplicador que mejora sus ingresos y contribuye al crecimiento económico local. Cuando las mujeres generan ingresos, es más probable que inviertan en la educación y el bienestar de sus familias, lo que



CONTRATO DE COFINANCIACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

tiene un impacto positivo en el desarrollo social y económico a largo plazo. Así mismo, la participación equitativa de las mujeres rurales en actividades económicas conduce a la diversificación de la economía. Esto puede reducir la dependencia de un solo sector y crear un entorno más dinámico y resiliente frente a desafíos económicos, sociales y ambientales.

DÉCIMA TERCERA: Por otra parte, El Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales - FOMMUR es un fondo especial sin personería jurídica, entendido financieramente como una cuenta especial de recursos del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, cuya inversión se concibe con el propósito fundamental de mejorar la calidad de vida de las mujeres que habitan en las zonas rurales de Colombia, con una prioridad marcada hacia aquellas de bajos recursos. El FOMMUR se erige como una herramienta estratégica para acelerar la equidad entre hombres y mujeres rurales, promoviendo activamente su inclusión y participación en actividades productivas, así como en la toma de decisiones sobre su vida personal, su entorno y desarrollo. En este sentido, el FOMMUR tiene el propósito de apoyar planes, programas y proyectos que permitan la incorporación y consolidación de las mujeres rurales vulnerables por ingresos y sus organizaciones dentro de la política económica y social de Colombia

DÉCIMA CUARTA: La importancia del FOMMUR radica en su enfoque diferencial de género, territorial, de sostenibilidad, entre otros. Al centrarse en las mujeres rurales, el FOMMUR aborda las desigualdades de género arraigadas en las comunidades rurales, brindando oportunidades para que las mujeres accedan a recursos, capacitación y apoyo técnico necesario para participar plenamente en la vida económica y social del país. Además, el FOMMUR promueve la creación de formas asociativas y el otorgamiento de créditos asociativos, lo que facilita una vinculación más organizada y directa de las mujeres rurales en el mercado, fortaleciendo así su papel como agentes activas de desarrollo comunitario y territorial.

El FOMMUR también desempeña un papel crucial en la eliminación de barreras y obstáculos que impiden el acceso de las mujeres rurales a los recursos y servicios destinados al desarrollo rural. El FOMMUR busca potenciar la autonomía económica de las mujeres rurales, mejorar sus habilidades y capacidades y promover su participación en la toma de decisiones en asuntos que les conciernen directamente. Esto contribuye no solo al empoderamiento de las mujeres rurales, sino también al fortalecimiento de la resiliencia y la sostenibilidad de las comunidades rurales en su conjunto.

DÉCIMA QUINTA: El MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, con el fin de desarrollar programas para implementar las líneas de cofinanciación del FOMMUR, y en consideración a la misionalidad del FONDO MUJER, celebró con este último el Convenio Interadministrativo MADR-665-



CONTRATODE COFINANCIACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

2023, cuyo objeto es *"aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Fondo Mujer Libre y Productiva, para adelantar las acciones requeridas en el desarrollo de las líneas de cofinanciación, de conformidad a la Ley 731 de 2002 y en atención al artículo 11 de la misma Ley, el Decreto 1071 de 2015 y demás normativa vigente del FOMMUR."* Esta alianza estratégica está comprometida con el fortalecimiento de las mujeres rurales y sus organizaciones, así como con la promoción de la autonomía económica y el desarrollo rural con enfoque de igualdad de género.

DÉCIMA SEXTA: Que, conforme a lo anterior, la línea No. 2 del FOMMUR, busca apoyar planes, programas y proyectos presentados por departamentos y/o municipios para potenciar los procesos de autonomía económica de mujeres rurales, campesinas y de la pesca individualmente consideradas y/o organizaciones mayoritariamente compuestas y lideradas por mujeres rurales, especialmente las de bajos recursos, promoviendo su participación en actividades productivas y brindándoles acceso a recursos, capacitación y apoyo técnico de mujeres y organizaciones rurales, en consonancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres: Hacia el Desarrollo Sostenible del País CONPES 4080 de 2022 y la Ley de Mujer Rural que establecen como objetivo principal potenciar la economía de las mujeres, haciendo hincapié en el apoyo a las mujeres en zonas rurales y fortaleciendo sus habilidades para emprender.

DÉCIMA SEPTIMA: Que, conforme a lo anterior, la línea No. 2 del FOMMUR, busca apoyar planes, programas y proyectos presentados por departamentos y/o municipios para potenciar los procesos de autonomía económica de mujeres rurales, campesinas y de la pesca individualmente consideradas y/o organizaciones mayoritariamente compuestas y lideradas por mujeres rurales, especialmente las de bajos recursos, promoviendo su participación en actividades productivas y brindándoles acceso a recursos, capacitación y apoyo técnico de mujeres y organizaciones rurales, en consonancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres: Hacia el Desarrollo Sostenible del País CONPES 4080 de 2022 y la Ley de Mujer Rural que establecen como objetivo principal potenciar la economía de las mujeres, haciendo hincapié en el apoyo a las mujeres en zonas rurales y fortaleciendo sus habilidades para emprender.

DÉCIMA OCTAVA: En virtud de lo anterior, el pasado 22 de noviembre de 2023 la Junta Asesora del FONDO MUJER en su sesión No. 11, aprobó adelantar la contratación para adjudicar recursos de

CONTRATO DE COFINANCIACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

cofinanciación no reembolsables para desarrollar las acciones requeridas en el desarrollo de las cuatro líneas de Cofinanciación del FOMMUR, según consta en certificado del 28 de noviembre de 2023 expedido por la Secretaría General del FONDO MUJER.

DÉCIMA NOVENA: Que, se adelantó la CONVOCATORIA NO. ____ L2 FOMMUR-FM-2025, diseñada para seleccionar al menos dos (2) propuestas de de plan, programa y/o proyecto de desarrollo rural con enfoque de género, presentadas por Departamentos y/o Municipios ubicados en los territorios focalizados.

VIGÉSIMA: Que, como resultado del proceso de selección realizado, el () de ____ de 2025, fue seleccionada la propuesta del _____ ubicado en el departamento de _____ con el _____ proyecto denominado "

VIGÉSIMA PRIMERA: Que, los recursos de cofinanciación asignados para el desarrollo del proyecto ascienden a la suma de _____ equivalente al ochenta por ciento (80%) del valor total del proyecto.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Que, el FONDO MUJER cuenta con los recursos para la celebración del presente Contrato de cofinanciación según el documento de disponibilidad presupuestal N° 246 de fecha 10 de Octubre de 2024, expedido por la Dirección de Negocios de Fiducoldex para FONDO MUJER.

VIGÉSIMA TERCERA: Que, el ALIADO cuenta con los recursos para la celebración del presente Contrato de cofinanciación según el certificado de disponibilidad presupuestal N° _____ de fecha () de _____ de _____, que acompañó su propuesta.

VIGÉSIMA CUARTA: Que, de acuerdo con las consideraciones previas, EL FONDO MUJER y EL ALIADO acuerdan la celebración del presente Contrato de cofinanciación, el cual se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS



CONTRATODE COFINANCIACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El presente Contrato de cofinanciación tiene por objeto Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA y EL ALIADO para el; _____

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: En virtud del presente Contrato de cofinanciación se fortalecerán las capacidades productivas y organizativas de al menos ____ () organizaciones y/o mujeres rurales individualmente consideradas beneficiarias del Municipio de _____, en el marco de la Línea de Cofinanciación No. 2 FOMMUR.

Las partes buscarán que las organizaciones y mujeres beneficiarias accedan a una ruta de intervención con etapas y actividades a la medida, cuya operación estará a cargo del FONDO MUJER a través de un OPERADOR

Las etapas activadas para el presente proyecto serán las siguientes:

- Alistamiento estratégico y operativo
- Diagnóstico especializado
- Estructuración de planes de fortalecimiento, evaluación de viabilidad y contratación
- Aportes de activos productivos.
- Asistencia técnica y acompañamiento especializado para la autonomía.
- Intercambio de saberes entre pares y fortalecimiento de comunidad.
- Conexión con el mercado y/o fortalecimiento de encadenamientos productivos y comerciales.
- Estructuración de plan de sostenibilidad, evaluación de resultados y gestión de conocimiento, seguimiento y monitoreo

- ETAPA DE ALISTAMIENTO ESTRATÉGICO Y OPERATIVO:

Esta etapa tiene como objetivo principal armonizar el enfoque estratégico y operativo entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, el FONDO MUJER, el ALIADO y el OPERADOR. Durante este proceso, se establecerán las bases para una colaboración efectiva, la definición clara de roles y responsabilidades, y la identificación de los resultados esperados en beneficio de las mujeres rurales y/o organizaciones beneficiarias.

Durante esta etapa se realizarán las siguientes actividades:



CONTRATODE COFINANCIACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

1. Realizar un plan de trabajo, presupuesto, etapas y cronograma (en formato de matriz de marco lógico), el cual será revisado por la interventoría designada.
2. Desarrollar un plan operativo a nivel de organización y/o mujer rural individualmente consideradas como beneficiarias, acorde a la propuesta seleccionada, que incluya indicadores de medición de los objetivos, actividades y resultados proyectados, así como tiempos de ejecución.
3. Llevar a cabo reuniones virtuales o presenciales entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL el FONDO, el ALIADO y el OPERADOR y otras personas u organizaciones expertas invitadas, para el desarrollo de espacios de armonización y transferencia de conocimiento sobre el enfoque de desarrollo y diferencial con énfasis en género, para profundizar en las metodologías de implementación de los enfoques y reconocimiento y uso de herramientas que contribuyan a la reducción de las desigualdades y fortalecimiento de la autonomía de las beneficiarias. En estos espacios, bajo un esquema de construcción conjunta, se definirán los lineamientos estratégicos, operativos, comunicacionales y de articulación del programa o proyecto.

El FONDO MUJER a través del OPERADOR deberá construir los siguientes entregables:

- Documento que contenga el plan de trabajo, con el presupuesto, etapas y cronograma del proyecto.
- Relatoría de los espacios de armonización estratégica con mínimo las principales conclusiones de la reunión y los acuerdos generados, que incluya listados de asistencia y registro fotográfico.
- Teoría de cambio correspondiente a un documento que hace parte de la caja de herramientas que se le entregará a EL OPERADOR, por parte de FONDO MUJER, que contiene la especificidad poblacional y territorial de la línea FOMMUR de intervención, según lo acordado con el FONDO MUJER.
- Estrategia de fortalecimiento de la articulación interinstitucional, intersectorial y con organizaciones orientada a potenciar los resultados de la intervención en términos de avance en el goce efectivo de los derechos de las beneficiarias. Esta estrategia debe incluir un mapeo de los actores clave: entidades del orden local, nacional, de cooperación internacional,

CONTRATO DE COFINANCIACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

organizaciones civiles, - entre ellas la de mujeres, entre otras que influyen en el desarrollo sostenible del territorio y debe orientarse a la coordinación pertinente y efectiva con estos actores.

- ETAPA DE DIAGNÓSTICO ESPECIALIZADO DE LAS BENEFICIARIAS:

La etapa de diagnóstico especializado permite obtener un panorama detallado de las capacidades y habilidades para la autonomía económica de cada beneficiaria. Este diagnóstico individualizado facilita la construcción de un plan de fortalecimiento a medida, diseñado específicamente para cerrar brechas y potenciar las habilidades existentes y el impacto de las beneficiarias en el desarrollo rural con enfoque de género de sus territorios.

Durante esta etapa se realizarán las siguientes actividades:

1. Validar que las beneficiarias seleccionadas por el ALIADO cumplan con las condiciones establecidas en la convocatoria No. 942-L2 FOMMUR-FM-2024 y efectivamente puedan ser beneficiarias del plan, programa o proyecto de la convocatoria.
2. Realizar un diagnóstico a las beneficiarias con el propósito de caracterizar el estado de sus iniciativas productivas, sus capacidades productivas, comerciales, habilidades para la autonomía (liderazgo, negociación, autorreconocimiento, autocuidado, incidencia en el desarrollo, entre otras). Como parte de este diagnóstico, se levantará una línea base de indicadores clave en aspectos productivos, comerciales, de empoderamiento económico, potencial de asociatividad, uso de tiempo para labores de cuidado, entre otros definidos durante la etapa de alistamiento estratégico y operativo, que servirá como base para definir el plan de fortalecimiento.
3. De acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo del FOMMUR, cada beneficiaria y la organización deberá suscribir una carta de compromiso con el FONDO MUJER. Y se deberá desarrollar un proceso de formación sobre responsabilidades contractuales y manejo de recursos del Estado según lo establecido en el Manual Operativo del FOMMUR. En la carta de compromiso se establecerá como obligación a cargo de la beneficiaria la constitución de una póliza de cumplimiento a favor del FONDO MUJER, que ampare por una cuantía equivalente al 20% del valor del proyecto, con una vigencia mínima igual a este y cuatro meses más.

El FONDO MUJER a través del OPERADOR deberá construir los siguientes entregables:



CONTRATODE COFINANCIACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

- Carta de compromiso suscrita entre el FONDO MUJER y las beneficiarias.
 - Documento de diagnóstico especializado a la medida por cada beneficiaria
 - Un documento de hallazgos de la aplicación de la herramienta de línea base.
-
- ETAPA DE ESTRUCTURACIÓN DE INICIATIVAS/PLANES DE FORTALECIMIENTO, EVALUACIÓN DE VIABILIDAD DE (ORGANIZACIONES Y/O MUJERES RURALES INDIVIDUALMENTE CONSIDERADAS):

La etapa de estructuración de planes de fortalecimiento a la medida es fundamental para asegurar que cada beneficiaria reciba el apoyo específico propendiendo por dar herramientas de la autonomía económica. Basándose en el diagnóstico especializado previamente realizado, se diseñan planes personalizados que abordan las necesidades y potencialidades identificadas.

Durante esta etapa se realizarán las siguientes actividades:

1. Estructurar un plan construido de forma conjunta con cada una de ellas, que desarrolle a profundidad las iniciativas de fortalecimiento a la medida con acciones de asistencia técnica, acompañamiento especializado, intercambio de saberes, aporte de activos productivos y conexión comercial. El cual deberá ser validado por interventoría y presentado a Comité de Aprobación, siempre y cuando dentro del proyecto existan los recursos.

El FONDO MUJER a través del OPERADOR deberá construir los siguientes entregables:

- ✓ Documento del plan de fortalecimiento para la autonomía, especializado a la medida por cada.
-
- ETAPA DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO ESPECIALIZADO PARA LA AUTONOMÍA:

Esta etapa tiene como propósito la asistencia técnica y acompañamiento para la autonomía, con motivo de fortalecer las capacidades y habilidades de las beneficiarias. Cada considerada beneficiaria recibirá módulos y temáticas de asistencia técnica que dependerán de las capacidades productivas, comerciales, administrativas.

Durante esta etapa se realizarán las siguientes actividades:



CONTRATODE COFINANCIACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

1. Diseñar y ejecutar un currículo que incorpore los contenidos básicos y metodologías de un proceso de formación para la autonomía económica dirigido a las organizaciones y/o mujeres rurales individualmente consideradas beneficiarias de un tiempo estimado mínimo de 16 horas.

El plan de formación deberá tener contenidos sobre: liderazgo, democracia en las organizaciones para toma de decisiones, identificación de potencialidades organizativas, identificación de oportunidades de crecimiento organizativo. Metodología, propuesta de talleres. En consideración a las condiciones territoriales y de las mujeres determinar la modalidad: presencial, virtual o Híbrida.

Las beneficiarias fortalecerán sus capacidades productivas, comerciales, de potencial asociativo, financieras y sus habilidades para la autonomía, a través de asistencia técnica y acompañamiento (principalmente presencial) en los siguientes módulos, los cuales se activarán de acuerdo con las acciones, metodologías y carga horaria identificadas en el plan de fortalecimiento estructurado y aprobado:

COMPONENTE	TEMÁTICAS SUGERIDAS
Habilidades para la autonomía	• Autoconocimiento, auto percepción y autoconfianza • Toma de decisiones y poder de agencia • Estrategias para la deconstrucción de estereotipos • Igualdad y equidad del rol de la mujer en el negocio • Comunicación para conectar de manera efectiva • Habilidades para la sostenibilidad de relaciones de valor • Fortalecimiento asociativo y organizacional (cuando aplique) • Liderazgo • Negociación • Estrategias de identificación, prevención y erradicación de violencias basadas en género • Reconocimiento, dignificación y sensibilización de la redistribución de cargas de trabajo no remunerado (su importancia para el desarrollo y estrategias para ponerlo en práctica reduciendo potenciales riesgos) • Nuevas masculinidades y estrategias de sensibilización frente al impacto positivo de la igualdad de género

CONTRATODE COFINANCIACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

Acompañamiento psicosocial	• Otras temáticas identificadas • Salud mental • Resiliencia • Resolución de conflictos • Redes y tejido social • Herramientas y mecanismos de participación y concreción de acciones que contribuyan a facilitar la transición a procesos transformadores • Relaciones laborales sostenibles y adecuadas • Manejo de crisis • Otras temáticas identificadas
Productivo	• Optimización y mejoramiento de producción • Sofisticación de productos y servicios • Relacionamiento con proveedores • Planeación y optimización de la producción, mejoramiento de flujos y procesos en planta especializado por sector (plan de identificación y superación de cuellos de botella, implementación de puntos de control, control de volúmenes óptimos, etc.) • Medidas de conservación del producto a lo largo de la cadena producción, almacenamiento, embalaje, transporte y distribución • Buenas prácticas de producción (ej. Sistema de control de calidad a los productos) • Certificación y etiquetado • Gestión de inventarios y cadena de suministro, mejores prácticas para fortalecer la cadena de proveeduría • Control de calidad y garantía de inocuidad en la producción • Innovación y desarrollo de productos, diversificación en la producción • Evaluación de riesgos y resiliencia en la Cadena de Suministro

CONTRATODE COFINANCIACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

	• Innovación y Tecnología (habilidades TIC, evaluación y adopción tecnológica, cultura innovadora, sofisticación de productos o servicios) • Manejo de residuos y acciones de reducción y mitigación a la afectación del medio ambiente • Otras temáticas identificadas
Comercial	• Análisis de clientes y mercado potencial • Análisis de competidores • Consolidación de encadenamientos productivos y comerciales (cuando aplique) • Marketing (digital y no digital) • Alianzas, fortalecimiento de la asociatividad y alianzas comerciales • Técnicas de venta y gestión comercial (ej. seguimiento de clientes y servicio postventa) • Portafolio de clientes y catalogo comercial • Planeación y optimización de logística y distribución • Prácticas productivas y comerciales de adaptación al cambio climático (ej. Manejo de residuos) • Tácticas para dinamizar el impacto social y ambiental de los negocios • Oportunidades económicas y la resiliencia social y ecológica • Economía circular • Otras temáticas identificadas
Financiero	• Finanzas personales • Conceptos Financieros • Estructura de Costos • Sistema de fijación de precios • Puntos de equilibrio • Carga impositiva • Sostenibilidad financiera • Flujos de caja



CONTRATODE COFINANCIACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

Administrativo-estratégico	• Elaboración y sustentación de planes de financiamiento y alistamiento Financiero (cuando aplique) • Otras temáticas identificadas • Planeación estratégica y gestión de proyectos, incluyendo proyectos agrologísticos. • Visión empresarial y de escalabilidad del negocio • Diseño de equipos y cultura organizacional; Fortalecimiento organizacional y asociativo de cara a mayores desempeños comerciales e incidencia en el desarrollo territorial (cuando aplique) • Otras temáticas identificadas
----------------------------	--

El FONDO MUJER a través del OPERADOR deberá construir los siguientes entregables:

- ✓ Documento de diseño curricular del plan de formación para la autonomía económica y documentos que den cuenta de la ejecución del proceso de formación para tal fin a través de testimonios audiovisuales, planillas de asistencias y ayudas de memoria.
 - ✓ Documento de evaluación del plan de formación por parte de las beneficiaria.
 - ✓ Módulos metodológicos desarrollados para cada componente de asistencia técnica y acompañamiento especializado para la autonomía realizado por cada beneficiaria (totalidad de herramientas metodológicas implementadas), según formato acordado con el FONDO MUJER.
 - ✓ Actas que den cuenta de la asistencia técnica y acompañamiento especializado para la autonomía realizado a cada beneficiaria. Estas actas deben contar con la información de módulos, temáticas, carga horaria, modalidad y debe encontrarse firmada por las participantes a los espacios de acompañamiento y soportes en registro fotográfico y/o de video, testimonios audiovisuales, planillas de asistencias, ayudas de memoria y documento de evaluación del plan de formación por parte de las asistentes.
 - ✓ Informe que dé cuenta del proceso desarrollado y los resultados obtenidos en la implementación de la asistencia técnica y acompañamiento especializado para la autonomía con información discriminada.
- ETAPA DE INTERCAMBIO DE SABERES ENTRE PARES Y FORTALECIMIENTO DE COMUNIDAD:

CONTRATODE COFINANCIACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

En esta etapa, las beneficiarias participarán en espacios orientados a potenciar el intercambio de saberes entre pares y consolidar comunidades de mujeres y redes de apoyo y cooperación productiva, comercial y/o incidencia en el desarrollo comunitario, que son elementos claves en la estrategia FOMMUR. Estos espacios serán presenciales.

Durante esta etapa se realizarán las siguientes actividades:

1. Llevar a cabo los espacios de intercambio de saberes entre pares teniendo en cuenta el presupuesto asignado para ello en la propuesta del ALIADO.

El FONDO MUJER a través del OPERADOR deberá construir los siguientes entregables:

- ✓ Actas que den cuenta de la asistencia de las beneficiarias a los espacios de intercambios de saberes entre pares y fortalecimiento de comunidad. Estas actas deben contar con soportes en registro fotográfico y/o de video, en cumplimiento con la Ley 1581 de 2012 Protección de Datos personales y demás normas que apliquen.
- ✓ Informe que dé cuenta del proceso desarrollado y los resultados obtenidos en estos espacios.
- ✓ .

- ETAPA DE APOORTE DE CAPITAL PRODUCTIVO:

Esta etapa incluirá la asignación de un monto de recursos establecidos en la Propuesta del aliado, destinado a la compra, entrega y puesta en marcha de capital productivo de las beneficiarias.

Durante esta etapa se realizarán las siguientes actividades:

1. Realizar la entrega de activos productivos acorde a las necesidades identificadas en el plan de fortalecimiento, estos activos tendrán una garantía que deberá soportarse con sus respectivas facturas de compra.
2. Construir con las beneficiarias un acuerdo de compromiso del buen uso, manejo y mantenimiento de los activos entregados por el FONDO MUJER. Este deberá contener un mínimo de reglas de gobernanza de uso de activos colectivos.

El FONDO MUJER a través del OPERADOR deberá construir los siguientes entregables:



CONTRATO DE COFINANCIACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

- ✓ Ficha técnica por beneficiaria con la información de especificación técnica y valor de cada activo que incluya como anexos las cotizaciones.
 - ✓ Protocolo de gobernanza de activos productivos colectivos para cada organización beneficiaria.
 - ✓ Acta de entrega y puesta en marcha a satisfacción de la totalidad de los activos aprobados en el plan de fortalecimiento por la beneficiaria, validada por la interventoría contratada por el FONDO MUJER.
 - ✓ Informe que dé cuenta del proceso desarrollado y los resultados obtenidos en la etapa de compra y entrega de activos productivos con información discriminada también por beneficiaria.
- ETAPA DE CONEXIÓN COMERCIAL Y/O FORTALECIMIENTO DE ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS Y COMERCIALES:

Esta etapa busca que las beneficiarias fortalezcan sus actividades productivas a través del mejoramiento de sus procesos de comercialización y el establecimiento de relaciones sólidas con proveedores. así mismo, promueve su vinculación a espacios y conexiones con el mercado.

Durante esta etapa se realizarán las siguientes actividades:

1. Implementar las acciones de fortalecimiento de relaciones mutuamente provechosas entre las beneficiarias y sus proveedores identificados. Estas acciones pueden ser: la evaluación, selección de proveedores, el establecimiento de objetivos comunes, el establecimiento de canales de comunicación efectivos, gestión de riesgos compartidos, innovación conjunta, negociación justa y equitativa, evaluación de desempeño, gestión de conflictos, entre otras que se deriven de los diagnósticos especializados.
2. Realizar la conexión efectiva del mercado para dinamizar su desempeño comercial y la sostenibilidad de sus estrategias de autonomía con el mercado, teniendo en cuenta el presupuesto asignado para ello en la propuesta del ALIADO, a través de acciones que puedan incluir sin limitarse a:
 - La participación de las beneficiarias en ruedas de negocios,
 - Plataformas comerciales, espacios especializados de comercialización, identificadas en el marco de la construcción de diagnósticos
 - Planes de fortalecimiento por beneficiaria (organizaciones o mujer rural individualmente considerada).



CONTRATO DE COFINANCIACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

El FONDO MUJER a través del OPERADOR deberá construir los siguientes entregables:

- ✓ Informe de resultados de las acciones de fortalecimiento de relaciones mutuamente beneficiosas entre las beneficiarias y sus proveedores en el marco de cadenas productivas y comerciales.
 - ✓ Documento que dé cuenta del mejoramiento de las relaciones entre cada una de las organizaciones y/o mujeres individualmente consideradas beneficiarias y sus clientes con sus respectivos soportes como anexo,
 - ✓ Archivo que compile los acuerdos o alianzas comerciales cerradas en el marco de la intervención por beneficiarias.
- ETAPA DE ESTRUCTURACIÓN DE PLAN DE SOSTENIBILIDAD, EVALUACIÓN DE RESULTADOS Y GESTIÓN DE CONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO Y MONITOREO

Esta etapa marca el cierre del proyecto y el fortalecimiento a las beneficiarias y busca asegurar la sostenibilidad de los logros alcanzados. Además, contempla la evaluación de resultados con base en los indicadores definidos, así como la gestión de conocimiento, orientada a recoger lecciones aprendidas, casos de éxito y recomendaciones que fortalezcan la autonomía económica, la capacidad organizativa y las relaciones con el entorno de las organizaciones y/o mujeres individualmente beneficiarias.

Durante esta etapa se realizarán las siguientes actividades:

1. Construcción de un plan para la sostenibilidad para las s beneficiarias con recomendaciones, acciones a implementar, una vez finalizada la intervención, para garantizar que los beneficios y resultados positivos de la intervención se mantengan a largo plazo, asegurando que los recursos invertidos continúen siendo efectivos y productivos, deberá contener la identificación de otras fuentes de acceso a recursos o servicios para seguir impulsando sus planes, programas o proyectos de actividades rurales, ya sean del sector público o privado.
2. Desarrollar la evaluación de resultados a nivel de las beneficiarias.
Realizar el proceso de gestión de conocimiento (identificación de lecciones aprendidas, casos éxito, mejoras en procesos, oportunidades, recomendaciones de política pública que recoja los elementos productivos, liderazgo, capacidad organizativa, relaciones con el entorno, autonomía de las mujeres, entre otros).

CONTRATO DE COFINANCIACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

El FONDO MUJER a través del OPERADOR deberá construir los siguientes entregables:

- ✓ Línea de comparación de indicadores de resultados e indicadores de interés capturada para de las beneficiarias
- ✓ Un documento de hallazgos de la aplicación de la herramienta de línea comparación.
- ✓ Documento que incluya la evaluación de resultados y procesos llevados a cabo, lecciones aprendidas, casos éxito y mejoras metodológicas identificadas.
- ✓ Documento que compile los resultados obtenidos a nivel de beneficiaria
- ✓ Plan de sostenibilidad de las acciones y resultados por beneficiaria (organizaciones o mujer rural individualmente considerada).

Respecto al seguimiento y control, se realizarán las siguientes actividades

1. Desarrollar acciones de seguimiento y monitoreo orientado a realizar control sobre el progreso proyectado y la ejecución técnica y financiera, identificar desafíos, gestionar riesgos, asegurar calidad, tomar decisiones informadas, optimizar procesos, garantizar la alineación con los objetivos estratégicos, entre otras.
2. Establecer un sistema de alertas que permita evaluar la probabilidad y el impacto potencial de que ciertos riesgos puedan ocurrir durante la puesta en marcha del proyecto.
3. Ejecutar estrategias de mitigación de riesgos cuando se materialicen.
4. Informar mensualmente el estado de avance (físico, financiero, novedades) del proyecto de acuerdo con el plan de trabajo

El FONDO MUJER a través del OPERADOR deberá construir los siguientes entregables:

- ✓ Esquema de seguimiento y monitoreo implementado.
- ✓ Informe de seguimiento y monitoreo mensual que dé cuenta del avance (%) técnico y financiero de la implementación del Plan operativo a nivel de beneficiaria

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: Con ocasión del presente Contrato de cofinanciación las partes se obligan a:

1. Cumplir con los compromisos asumidos a fin de garantizar la materialización del objeto convenido, ejecutándolo de acuerdo con lo establecido en el presente documento y dentro del plazo acordado.

CONTRATO DE COFINANCIACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

2. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos necesarios para poder dar inicio con la ejecución del Contrato de cofinanciación, dentro de los plazos establecidos.
3. Delegar los representantes del Comité Operativo
4. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley disciplinaria.
5. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda información o documentación que le haya sido asignada o de la que deba conocer en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
6. Obrar con la diligencia y el cuidado necesarios en los asuntos que le sean propios, de acuerdo con el esquema de compromisos asumidos en virtud del Contrato de cofinanciación.
7. Suscribir el acta de liquidación del Contrato.
8. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del Contrato de cofinanciación y debida ejecución de los recursos.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL FONDO MUJER:

1. Poner a disposición la infraestructura tecnológica, experiencia y capacidad técnica, administrativa, financiera y de gestión necesarios para la ejecución eficiente y oportuna del Contrato de cofinanciación, de su objeto y de las obligaciones específicas del mismo.
2. Aportar los recursos establecidos para el desarrollo del objeto del Contrato de cofinanciación.
3. Contratar al OPERADOR del proyecto el cual deberá contar con capacidad técnica, operativa, administrativa, logística para dar cumplimiento al objeto, alcance, etapas y entregables del presente Contrato de cofinanciación.
4. Administrar y ejecutar los recursos objeto del presente Contrato de cofinanciación, y presentar reportes trimestrales de acuerdo con la gestión realizada, y conforme a los formatos establecidos.
5. Velar por el cumplimiento de la presentación de los entregables por parte del OPERADOR del proyecto
6. Cumplir con los términos establecidos en el presente Contrato de cofinanciación, así como con las obligaciones inherentes a su ejecución.
7. Ejercer conjuntamente en el marco del comité operativo, el apoyo a la supervisión con el fin de constatar la correcta ejecución, el cumplimiento del objeto y las obligaciones de las partes.
8. Convocar reuniones técnicas para analizar el avance de ejecución del Contrato de cofinanciación, las cuales se podrán realizar de manera presencial, virtual o remota.
9. Informar, de manera inmediata, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del Contrato de cofinanciación que pueda afectar el desarrollo de este. Incluir en cualquier tipo de publicidad, material de socialización, entregables y cualquier otro documento

CONTRATO DE COFINANCIACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

resultado del Contrato, la imagen del ALIADO y remitirla a para su aprobación previo a su publicación y/o difusión.

10. Designar a la supervisora del Contrato de cofinanciación, quien se encargará del seguimiento técnico, administrativo y financiero al desarrollo de las actividades, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias para dar cumplimiento al objeto del Contrato de cofinanciación.
11. Contratar la interventoría quien realizará seguimiento del contrato con OPERADOR del proyecto.
12. Participar de la estructuración y aprobar las estrategias y/o piezas de arte, el material y demás insumos que se requieran para la ejecución de la estrategia de comunicaciones del Contrato de cofinanciación.
13. Informar oportunamente al supervisor/a designado/a por el ALIADO, acerca de los inconvenientes que afecten el normal desarrollo del Contrato de cofinanciación proponiendo, si es del caso, las alternativas que faciliten su superación.
14. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del Contrato de cofinanciación y debida ejecución de los recursos.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL ALIADO

1. Desembolsar oportunamente los recursos establecidos para el desarrollo del objeto del Contrato de cofinanciación.
2. Concurrir en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos a que haya lugar para la buena ejecución del Contrato de cofinanciación.
3. Facilitar el intercambio de información y las reuniones necesarias para lograr los cometidos del objeto del Contrato de cofinanciación.
4. Designar al supervisor del Contrato, quienes se encargarán de la supervisión y el seguimiento integral al desarrollo de las actividades del Contrato de cofinanciación, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias para lograr el cumplimiento del objeto convenido.
5. Apoyar el proceso de promoción y difusión de las actividades generadas en desarrollo del Contrato de cofinanciación.
6. Entregar el material, artes y demás insumos que involucren la imagen del Municipio en la ejecución de la estrategia de comunicaciones del Contrato de cofinanciación.
7. Coordinar con FONDO MUJER las reuniones necesarias y pertinentes en desarrollo de este Contrato de cofinanciación y asistir a las reuniones que se programen para la presentación de los entregables.
8. Mantener como confidencial toda la información, verbal y escrita recibida durante la ejecución

CONTRATO DE COFINANCIACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

del Contrato de cofinanciación y no transmitirla a terceros no autorizados.

9. Garantizar el uso de la imagen del FONDO MUJER y del Programa durante cualquier actividad relacionada con el mismo
10. Realizar las acciones necesarias para la difusión de los resultados y casos de éxito del resultado del objeto de este Contrato de cofinanciación teniendo en cuenta lo establecido con FONDO MUJER.
11. Prestar la debida colaboración al FONDO MUJER, mediante el suministro de información sobre los aspectos que se requieran, con especial atención en el suministro de bases de datos y las demás acciones que sean inherentes a la ejecución del Contrato de cofinanciación en el marco de las funciones definidas, para facilitar el desarrollo de este, con el objeto de que se cumpla a cabalidad y oportunamente.
12. Requerir, analizar y aprobar los informes a que haya lugar.
13. Atender oportunamente los requerimientos que llegaren a efectuar FONDO MUJER y demás organismos de seguimiento y control en las condiciones y plazos establecidos por los mismos y atender las visitas de seguimiento que adelanten dichos entes.
14. Entregar a FONDO MUJER, en los términos dispuestos para ello, toda la información que sea requerida por éste.
15. Garantizar la existencia y entrega de los recursos de contrapartida necesarios para la correcta ejecución del proyecto cofinanciado
16. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del Contrato de cofinanciación y debida ejecución de los recursos.

CLÁUSULA SEXTA– DURACIÓN: El plazo de duración de la implementación del plan, programa o proyecto será de hasta nueve (9) meses, contados a partir del acta de inicio del acuerdo de servicio celebrado con el OPERADOR.

PARAGRAFO: La duración del presente Contrato de cofinanciación no podrá exceder la duración del Convenio Interadministrativo No. MADR665-2023/018-2023FM

CLÁUSULA SÉPTIMA– VALOR Y DESEMBOLSOS DE LOS RECURSOS: El valor total del presente Contrato de cofinanciación asciende a la suma de _____ para lo cual cada una de las partes aportará de la siguiente manera:



CONTRATO DE COFINANCIACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

- El FONDO MUJER aportará la suma en efectivo de _____
- El ALIADO aportará la suma en efectivo de _____ amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. _____, que serán desembolsados al FONDO MUJER en un único desembolso, a la cuenta creada por el FONDO MUJER, una vez firmada el acta de inicio del Contrato de cofinanciación, previa presentación de cuenta de cobro por parte del FONDO MUJER

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos aportados sólo se destinarán al cumplimiento de las obligaciones contraídas en desarrollo y ejecución del presente Contrato de cofinanciación, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento de su objeto están amparadas exclusivamente por los recursos aportados para el desarrollo de este.

PARÁGRAFO SEGUNDO – GASTOS ASOCIADOS: Los gastos bancarios y/o financieros, administrativos o judiciales que haya lugar en el marco de la ejecución de recursos del Contrato de cofinanciación, serán financiados con cargo a los recursos aportados por EL ALIADO.

PARÁGRAFO TERCERO - RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Los rendimientos generados por los recursos aportados en el desarrollo del Contrato de cofinanciación pertenecerán al Fondo Mujer toda vez que de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 2294 de 2023 son fuente de recursos de este patrimonio autónomo.

PARÁGRAFO CUARTO – RECURSOS NO EJECUTADOS: Los recursos no ejecutados que correspondan al aporte en dinero del ALIADO durante el desarrollo del Contrato de Cofinanciación, serán reintegrados al ALIADO una vez finalizada la ejecución del proyecto y contra el acta de liquidación firmada por las partes.

PARAGRAFO QUINTO: De acuerdo con lo establecido en el Decreto 062 de 2025, el artículo 8 del Decreto legislativo 0175 de 2025 que modifica transitoriamente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, a través del cual se adoptan medidas tributarias para hacer frente al estado de conmoción interior decretado por el gobierno nacional en la región del Catatumbo, y toda vez que, el Contrato de cofinanciación a suscribir supera las seis mil (6.000) unidades de Valor Tributario (UVT), EL FONDO MUJER realizará el pago del impuesto de timbre correspondiente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del Contrato de cofinanciación, conforme a lo dispuesto en el artículo 532 del

CONTRATO DE COFINANCIACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

estatuto tributario, toda vez que EL ALIADO es una entidad territorial de derecho público exenta del referido impuesto

CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN: FONDO MUJER supervisará la ejecución del presente Contrato a través de la Coordinadora de Desarrollo Rural, o quien haga sus veces, quien se encargará de efectuar el control y seguimiento al cumplimiento del Contrato de cofinanciación, en los términos y condiciones previstos en el mismo y en el Manual de Contratación de FONDO MUJER.

PARÁGRAFO: El FONDO MUJER podrá designar un supervisor diferente al citado en la presente cláusula, lo cual será comunicado al ALIADO sin que este hecho requiera modificación del Contrato de cofinanciación.

El ALIADO se realizará supervisión al Contrato de cofinanciación a través del supervisor que para el asunto delegue su Representante Legal.

CLÁUSULA NOVENA – COMITÉ OPERATIVO: Sin perjuicio de la labor de Supervisión que adelante FONDO MUJER y EL ALIADO al presente Contrato, durante el desarrollo del mismo se implementará un comité Operativo, para el seguimiento del cumplimiento de las actividades y ejecución financiera del Contrato de cofinanciación.

El Comité deberá estar conformado por las personas que el FONDO MUJER y EL ALIADO se designen, los cuales deberán atender a las solicitudes técnicas, financieras y jurídicas del Contrato de cofinanciación.

El Comité Operativo estará compuesto por los siguientes miembros:

- Dos (2) representantes por parte del FONDO MUJER: El supervisor del Contrato de cofinanciación y un segundo miembro delegado por la Directora Ejecutiva del FONDO MUJER. Un (1) representante de EL ALIADO.

Las partes podrán invitar a terceros expertos en la materia, para que asistan con voz, pero sin voto a las sesiones del Comité, para asesorar y apoyar las actividades de este. El Comité Operativo tendrá entre sus funciones las siguientes:



CONTRATO DE COFINANCIACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

- Establecer su propio reglamento.
- Velar de manera conjunta que se cumpla lo acordado por las partes del Contrato de cofinanciación.
- Impartir las directrices y recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto.
- Recibir para análisis y aprobación el plan de trabajo, presupuesto y el cronograma de actividades para la ejecución del Contrato de cofinanciación.
- Estudiar los informes técnicos, administrativos y financieros sobre la ejecución del Contrato de cofinanciación.
- Analizar y aprobar los ajustes al plan de trabajo, y evaluar periódicamente su cumplimiento e impartir las recomendaciones y ajustes que considere pertinentes.
- Hacer recomendaciones técnicas sobre la adecuada gestión y seguimiento del Contrato de cofinanciación.
- Servir como espacio de discusión y debate de los asuntos que sean abordados para el desarrollo del Contrato, así como ser la instancia inicial para la resolución de las controversias que puedan llegar a presentarse.
- Analizar y aprobar la reinversión de recursos excedentes o no ejecutados en el Contrato de cofinanciación.
- Aprobar los lineamientos de comunicación y visibilidad del presente Contrato de cofinanciación, incluido temas asociados a identidad visual.
- Realizar seguimiento a los compromisos adquiridos en el marco del Comité.
- Las demás requeridas para la correcta ejecución del Contrato de cofinanciación.

CLÁUSULA DÉCIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – CONFLICTOS DE INTERESES: EL ALIADO declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera del FONDO MUJER, que se encuentra publicado en la página www.fiducoldex.com.co. Igualmente, declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente Contrato de cofinanciación con el FONDO MUJER, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés. En caso de existencia de un conflicto de interés, deberá manifestarlo y el FONDO MUJER decidirá si es posible administrarlo. En caso de que el mismo no pueda ser administrado, el Contrato será terminado de manera anticipada.

CONTRATO DE COFINANCIACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO DE COFINANCIACIÓN: Cualquier modificación al presente Contrato de cofinanciación deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por las partes a través de otrosí.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN: Este Contrato de cofinanciación no podrá ser cedido por ninguna de las Partes sin la autorización previa y expresa de la otra parte, salvo disposición legal o cambio de administrador fiduciario del FONDO MUJER.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente Contrato de cofinanciación, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley. De no llegar a un acuerdo transcurridos sesenta (60) días hábiles, las partes quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato de cofinanciación terminará por las siguientes causales:

1. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
2. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
3. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
4. Por el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las Partes en el cumplimiento de sus obligaciones, previo agotar el debido proceso.
5. Cuando una de las partes se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobreviniente.
6. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente Contrato de cofinanciación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- HABEAS DATA – PROTECCIÓN DE DATOS: En el evento que con ocasión de la ejecución del presente Contrato de cofinanciación sea necesario recoger información que tenga la condición de "*datos personales*", las partes se obligan a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la regulen, adicionen o complementen.



CONTRATO DE COFINANCIACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

Para este efecto, previa información o notificación al titular de la información sobre las finalidades para la cual se recoge la información, la parte que la recoja, debe obtener las autorizaciones para el tratamiento de los datos que sean o vayan a ser entregados a la otra parte con ocasión de la ejecución del Contrato de cofinanciación, informando a los titulares de la información en caso que esta sea transferida a FONDO MUJER, que esto se hace en cumplimiento de su objeto misional que corresponde a una política pública.

Estas autorizaciones deberán ser otorgadas por los titulares de la información a la parte respectiva y en ellas se debe indicar que se autoriza a la parte según corresponda, en su calidad de responsable del Tratamiento¹ para que comparta la información con la otra parte, quien tendrá también la condición de Responsable del Tratamiento de los datos personales suministrados.

Lo anterior para efectos de las bases de datos que EL ALIADO y FONDO MUJER deban administrar y registrar bajo su cuenta y riesgo y conforme a las obligaciones que les atañen respecto del Tratamiento de los datos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y disposiciones legales vigentes aplicables.

En todo caso, cuando se recabe información personal, al momento de informar a los titulares las finalidades para la cual se recolecta, se deberá incluir, que la misma se entregará a FONDO MUJER con ocasión del presente Contrato, quien la empleará para el desarrollo de su objeto misional. En este caso, en el documento de autorización otorgado al ALIADO deberá incluirse expresamente que el titular autoriza la entrega de la información a FONDO MUJER en calidad de Encargado del Tratamiento para que procese, recolecte, almacene, use, actualice, transmita, ponga en circulación y en general, aplique cualquier tipo de tratamiento a la información a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

EL ALIADO autoriza a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FiducolDEX, actuando como vocera del Patrimonio Autónomo FONDO MUJER y al Departamento Administrativo de la Presidencia

¹ Definición Art. 3 Ley 1581 de 2012 "Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos".

CONTRATO DE COFINANCIACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

como Fideicomitente de éste, a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que EL ALIADO entregue respecto de las personas que participan en éste Contrato a la que tengan acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera del Patrimonio Autónomo FONDO MUJER, autoriza al ALIADO a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que Fiducoldex y FONDO MUJER entregue respecto de las personas que participan en éste Contrato de cofinanciación, a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad intelectual que pudieran resultar de las actividades objeto del presente Contrato de cofinanciación, respecto de los beneficiarios, serán de las mismas, quienes en caso de resultar obras protegibles como propiedad intelectual, los beneficiarios ostentarán la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las nuevas creaciones o invenciones y podrán gestionar sus derechos de propiedad intelectual, así como velar por el reconocimiento y protección de los mismos. Respecto de los materiales ya preexistentes que sean propiedad de los beneficiarios del programa, cada beneficiario seguirá siendo propietario de los mismos.

Para efectos de los derechos de propiedad intelectual en este Contrato de cofinanciación, distintos de la que corresponda a los beneficiarios de que trata el párrafo anterior, FONDO MUJER y EL ALIADO acuerdan las siguientes definiciones:

- a) Materiales: significa toda información, datos, bases de datos, cuadros, gráficos, ilustraciones, fotografías, reportes, materiales de audio, materiales de video, materiales audiovisuales, software, aplicaciones, documentos, invenciones, procesos y demás materiales en cualquier formato o forma.
- b) Materiales preexistentes: significa los materiales y todos los derechos de propiedad intelectual relacionados que sean propiedad de una de las partes antes de la fecha de este Contrato de cofinanciación.
- c) Materiales nuevos: significa todos los materiales creados, reproducidos o adaptados en conexión con este Contrato de cofinanciación y todos los derechos de propiedad intelectual

CONTRATO DE COFINANCIACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

relacionados, incluyendo, para efectos de claridad, cualquier trabajo derivado que surja de los Materiales Nuevos.

PARÁGRAFO PRIMERO: FONDO MUJER y EL ALIADO manifiestan que los materiales preexistentes que sean propiedad de cada una de las partes seguirán siendo propiedad de la parte que los puso a disposición. Cada una de las partes otorga una licencia no exclusiva a la otra para usar esos materiales preexistentes y los derechos de propiedad intelectual relacionados con éstos únicamente para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este Contrato de cofinanciación y a la terminación del presente Contrato deberán ser devueltos a la parte que corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los productos generados para las beneficiarias intervenidos bajo el presente Contrato de cofinanciación, así como el Material Nuevo no podrá incluir información propia de FONDO MUJER o del ALIADO que esté protegida como información confidencial, secreto empresarial, o know-how de FONDO MUJER.

PARÁGRAFO TERCERO: EL ALIADO y FONDO MUJER adquieren todos los derechos de propiedad intelectual sobre los materiales nuevos. Estos derechos incluyen, pero no están limitados a, la transformación, adaptación, comunicación, distribución y en general, cualquier tipo de explotación sobre la información y entregables o productos creados, reproducidos o adaptados en desarrollo y ejecución del objeto del Contrato de cofinanciación, distintos de los que correspondan a los beneficiarios. La comunicación, distribución o explotación de dichos elementos se podrá realizar por cualquier medio conocido, incluyendo publicación electrónica. Esta disposición aplica, de manera particular pero no exclusiva, a los informes y demás documentos desarrollados para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato de cofinanciación.

PARÁGRAFO CUARTO: Los derechos morales de los autores permanecerán siempre en cabeza de sus generadores, dado que son irrenunciables e imprescriptibles de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: Toda la información que las partes se suministren entre sí en ejecución del presente Contrato de cofinanciación, salvo que ésta o la ley establezcan lo contrario, se considera confidencial, o que sea información que ya sea de público conocimiento, sin violación alguna de deberes de confidencialidad. Las Partes se comprometen a no



CONTRATO DE COFINANCIACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

proporcionar a terceros información o documentación a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente Contrato de cofinanciación, cualquiera que sea la forma en que se haya obtenido, salvo los resultados generales obtenidos con el desarrollo de la actividad del Contrato de cofinanciación.

La confidencialidad de la información recae sobre todas las descripciones, datos, datos personales, procesos, operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de usuarios y/o clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral o escrita que se revelen las entidades, dentro del marco de este Contrato de cofinanciación.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la duración del presente Contrato de cofinanciación y se mantendrán con posterioridad a su terminación, mientras la información confidencial respecto de la cuál recae, conserve su carácter de reservada.

Para tal efecto las partes se comprometen a:

- a) Suscribir el presente Contrato de Cofinanciación, guardando la reserva y confidencialidad que según el ordenamiento jurídico vigente tenga la información que se maneje en el desarrollo de este, así como el respeto de las normas en materia de protección de datos personales.
- b) Tomar de forma oportuna, las precauciones y medidas que sean necesarias para evitar que cualquier información, dato confidencial o información conexas, sea conocida, copiada, revelada o tratada por cualquier persona o personas no autorizadas.
- c) Durante el tiempo en que mantenga en su poder o custodia cualquier información, en particular información designada o marcada como confidencial, reservada, patentada o privilegiada, las partes se obligan a no revelar o divulgar de cualquier forma, total o parcialmente, a través de cualquier medio, directa o indirectamente, su contenido y alcance.
- d) No permitir que se sustraiga o retire de sus instalaciones o sistemas de información, salvo autorización previa de la otra Parte, información o datos de alguna de las partes para ser usados o

CONTRATO DE COFINANCIACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

utilizados con fines no autorizados.

- e) Informar de forma inmediata y efectiva a la parte afectada, de cualquier acción o conducta de la cual tenga conocimiento, que haya sido desplegada para vulnerar la confidencialidad, integridad o autenticidad de la información propiedad de alguna de las partes.
- f) No utilizar directa o indirectamente la información, para fines diferentes a la ejecución del presente Contrato de cofinanciación.
- g) Sólo podrá reproducirse dicha información si ello resulta necesario para cumplir con el proceso de entrega y recepción y sólo podrá darse a conocer a aquellos contratistas o funcionarios que tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad, siempre con la respectiva autorización de la otra parte.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Partes podrán revelar o divulgar la información confidencial únicamente en los siguientes eventos: a) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la parte titular o que suministró la información, y b) Que la revelación y/o divulgación de la información sea como consecuencia de una obligación o mandato legal, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte requerida está obligada a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esa obligación a la otra parte para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial. En cualquier caso, la parte que deba revelar esta información solicitará a la autoridad que la requiera que la incluya en un expediente reservado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las Partes impartirán instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este Contrato, para que éstos den el mismo tratamiento confidencial a la información suministrada.

PARÁGRAFO TERCERO: Las partes podrán difundir libremente y sin limitaciones los resultados del Contrato de cofinanciación, mencionando la autoría cuando corresponda, siempre y cuando no sea información confidencial o reservada, resultante de la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Si cualquier disposición del Contrato de cofinanciación fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el Contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula,



CONTRATO DE COFINANCIACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

inexistente o que no se pueda exigir. El Contrato de cofinanciación se registrará y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD: Será obligación de cada una de las Partes mantener indemne a la otra por todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por las actividades que ejecutan en desarrollo del Contrato de cofinanciación o por actos de su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del Contrato de cofinanciación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – AUTONOMÍA: Durante la ejecución del Contrato de cofinanciación, LAS PARTES actuarán con plena autonomía y por consiguiente asumirán todos los riesgos que se originen debido a este. Queda entendido entonces, que no existe relación laboral alguna entre FONDO MUJER y _____ ni entre FONDO MUJER y los colaboradores del _____.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA: EL ALIADO certifica al Fondo Mujer que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas y donantes, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo.

En dicho sentido, EL FONDO MUJER podrá dar por terminado el presente contrato si en su ejecución, por cualquier medio tiene conocimiento que:

- EL ALIADO, o algunos de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, o donantes, llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo, o fuesen incluidos en listas vinculantes LAFT



CONTRATO DE COFINANCIACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

- Por decretarse respecto al FONDO MUJER el desmonte de operaciones, o la intervención para administración o la liquidación por autoridad competente por actividades de captación ilegal de recursos o de extinción del derecho de dominio.
- EL ALIADO o alguno de sus administradores o socios se encuentren vinculados con formulación de acusación a conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentren reportados por algún órgano de inspección, vigilancia o control u organismo judicial, por conductas asociadas a presunto lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas con relación al ALIADO alguno de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empleados, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, donantes, adherentes, o la configuración de las alertas enumeradas en las políticas y procedimientos del SARLAFT de la FIDUCIARIA.

En consecuencia, una vez acaecido alguno de los eventos descritos anteriormente EL FONDO MUJER mediante comunicación dirigida al ALIADO, a su última dirección física y/o último correo electrónico registrado, informará la terminación y liquidación del contrato, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar de ningún tipo de perjuicio al ALIADO.

Así mismo, EL FONDO MUJER estará facultado para suspender todos los pagos o giros que de conformidad con el contrato deban efectuarse con ocasión al acaecimiento del referido evento.

PARÁGRAFO PRIMERO - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL ALIADO se obliga a actualizar dentro de la periodicidad establecida por la FIDUCIARIA o cuando esta última lo requiera, la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, EL ALIADO autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente Contrato de cofinanciación, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX.



CONTRATODE COFINANCIACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, EL ALIADO se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

PARÁGRAFO TERCERO: El reiterado incumplimiento del ALIADO, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente Cláusula, podrá a juicio de la FIDUCIARIA, dar lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente Contrato, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor del ALIADO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de FONDO MUJER, y una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe del Supervisor, las partes procederán a la liquidación del Contrato de cofinanciación. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL: Las partes adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. Las partes no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales las Partes acuerdan tener la ciudad de Bogotá D.C., como lugar de cumplimiento del Contrato de cofinanciación y su domicilio; así mismo convienen que las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre las Partes, se harán en las siguientes direcciones:

FONDO MUJER:



CONTRATO DE COFINANCIACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

Dirección: Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.

Correo electrónico: info@fondomujer.gov.co

EL ALIADO

Dirección: _____

Correo electrónico: _____

Recibirá notificaciones en la dirección física y/o virtual indicada en el Formulario de Vinculación de Cliente aportado a la Fiduciaria en el proceso SARLAFT, o en su defecto en la que se encuentre registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado Mercantil, emitido por la Cámara de Comercio correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO DE COFINANCIACIÓN: Hacen parte integral del presente Contrato de cofinanciación como anexos y vinculan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) La propuesta presentada por el Municipio de _____ de fecha _____ y ratificada el _____; 2) El certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° _____; 3) Los demás documentos generados por las partes durante y para la ejecución del Contrato de cofinanciación. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente Contrato de cofinanciación y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el Contrato de cofinanciación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: LAS PARTES acuerdan que el presente documento se suscribe mediante firma electrónica a través de la herramienta dispuesta por FONDO MUJER, cuya validez jurídica se encuentra reconocida en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012 y demás normas concordantes, o cualquier norma que las remplace, modifique o complemente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato de cofinanciación se entiende perfeccionado en la fecha de la última firma de los representantes legales de LAS PARTES.

FONDO MUJER

EL ALIADO



**CONTRATODE COFINANCIACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE
COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

MARÍA FERNANDA REYES ROA
Representante Legal
FIDUCOLDEX, vocera y administradora del
Patrimonio Autónomo FONDO MUJER LIBRE
Y PRODUCTIVA

(NOMBRE DEL R.L.)
Representante Legal
(NOMBRE PERSONA JURÍDICA)

Vistos buenos

